



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°703-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 18 de octubre de 2024.

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N°061-2022-MPLC, de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N°005-2024-OS/2344/GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N°0704-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 13 de setiembre de 2024; el Informe 325-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N°008-2024-OS/2344/GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2024; el Informe N°0756-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe N°361-2024-OPM-OGPP-MPLC, de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe N°0642-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2024; el Informe legal N°1139-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, LEY n°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27971, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder a expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en el numeral 32.1, del Artículo 32°, que el PDU es instrumento Técnico normativo, que orienta el Desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP; y el numeral 33.1, del Artículo 33°, en el ámbito del PDU comprende los conglomerados urbanos y/o áreas urbanas cuya población es mayor a 5,000 habitantes, así como las ciudades capitales de provincias y/o áreas delimitadas en el PDM;

Que, de acuerdo al Artículo 43°, del Decreto Supremo N°012-2022-MVCS, indica lo siguiente: 42.1. Productos del Proceso a cargo de las Municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y rige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 43.2. Se elabora en concordancia con el PAT y/o PDM, cuando estos han sido previamente aprobados. 43.3 Se elabora en concordancia y complementa a los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°061-2022-MPLC, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, mediante Informe N°005-2024-OS/2344/GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Profesional en la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano, Arq. Guido Gandy Garcia Bolívar, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la propuesta de Directiva de "Procedimiento para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", donde concluye que toda Directiva es un dispositivo oficial de carácter interno con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre precisar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones vigentes, por esta razón se recomienda que, de acuerdo a la normativa vigente, se debe aprobar la Directiva de "Procedimientos para la Actualización del Plan de Desarrollo urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°703-2024-GM-MPLC**

del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", al haber transcurrido dos años de la aprobación del PDU;

Que, mediante Informe N°0704-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite a este despacho la propuesta de la Directiva Interna de "Procedimiento para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco;



Que, mediante Informe N°325-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, emite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el pronunciamiento respecto a la propuesta de Directiva Interna para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco, que hecha la revisión a la propuesta de la Directiva Interna, se observa que no precisa acciones complementarias que deban realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; asimismo, señala que la propuesta de la Directiva debe tener opinión favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento del Artículo 92° de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



Que, mediante Informe Técnico N°008-2024-OS/2344/GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Profesional en la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano, Arq. Guido Gandy García Bolívar, remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, las observaciones realizadas mediante Informe N°325-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, señalando que en el Artículo 42°, competencias Exclusivas, de la ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización, establece entre las competencias municipales, el planificar y promover el Desarrollo Urbano y Rural de su Circunscripción y ejecutar los planes correspondientes. Adicionalmente el normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamiento humano. Artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica aprobar los planes de desarrollo urbano, entre otros como base del Plan de Acondicionamiento Territorial, donde indica con carácter prioritario la necesidad de una Directiva Interna de "Procedimiento para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032 del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N°0756-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones y la opinión favorable a la propuesta de la Directiva Interna de "Procedimiento para la Actualización del Plan de Desarrollo urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco"; y concluye que toda Directiva es un dispositivo oficial de carácter interno con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre precisar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones vigentes, por esta razón se recomienda que, de acuerdo a la normativa vigente, se debe aprobar la Directiva Interna de "Procedimiento para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", al haber transcurrido dos (02) años de la aprobación del PDU;

Que, a través del Informe N°361-2024-OPM-OGPP-MPLC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Directiva Interna para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba, 2022-2032 del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco, el mismo que cuenta con el levantamiento de observaciones y opinión favorable por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N°0642-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta de la "Directiva Interna para la Actualización del Plan de Desarrollo urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", para que prosiga con el tramite respectivo para su aprobación mediante Acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°1139-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite a este despacho su opinión legal en la que concluye que es procedente aprobar mediante acto resolutivo la Directiva Interna para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°31313, Ley del Desarrollo urbano Sostenible y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, que contiene I. Objetivos, II. Finalidad, III Alcances, IV. Base legal, V. Definiciones, VI. Disposiciones Generales, VII. Disposiciones específicas, VIII. Disposiciones Complementarias, IX. Disposiciones Finales, en merito a los considerandos expuestos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su Artículo tercero delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, señalando textualmente en el numeral 25, aprobar todas las Directivas Internas de la Municipalidad, por lo que;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°703-2024-GM-MPLC**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la "DIRECTIVA INTERNA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA 2022-2032, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el marco de lo dispuesto en la Ley N°31313, Ley del Desarrollo urbano Sostenible y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, que contiene I. Objetivos, II. Finalidad, III Alcances, IV. Base legal, V. Definiciones, VI. Disposiciones Generales, VII. Disposiciones específicas, VIII. Disposiciones Complementarias, IX. Disposiciones Finales, en merito a los considerandos expuestos;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación para el cumplimiento de la "DIRECTIVA INTERNA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA 2022-2032, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para dar cumplimiento de la presente disposición, así como la toma de las acciones de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



CCJ  
Alcalde  
ODUR (Adj Exp)  
CGPP  
OPM  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354

